y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico.

José Mª de Murua

Jorge Arteche

Felix Alcarate Agasue

Joaquin Urreiztieta

Ramon Mugica

Jose Antº Sarasola

Ramon Guarra

Sabas Alberdi

El Secretario
Mariano de Oyanguren

En la villa de Vergara, á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Aramburu, los Sres. Concejales cuyos nombres al márgen se expresan y por presencia de mi el Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

D. Ricardo Aramburu. 1
" José Mª. de Murua. 2
" Luis de Unceta. 3
" Ramon Mugica. 4
" Joaquin Urreiztieta. 5
" Esteban Unamuno.
" José Antº. Sarasola. 6
" Ramon Guarra. 7
" Sabas Alberdi. 8

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Concesión á Bengoa

La Comisión de policía de este Ayuntamiento manifiesta haberse enterado de la instancia de 13 del actual que presentó D. Juan Bengoa, así como tambien de otra instancia de 14 de Setiembre último que cita, ambas exponiendo que trata de instalar el alumbrado eléctrico en esta población para los particulares y en su caso para alum

brado público, y que se le conceda el permiso de este Ayuntamiento para tender la red general de cables, de derivación de esta red á los aparatos del alumbrado, y poner los aisladores, soportes, conmutadores, cables, lámparas, pantallas y demas útiles necesarios para dicho alumbrado; y en su vista, esta Comisión opina que no hay inconveniente en conceder la autorización que solicita, debiendo sujetarse en la instalación, que deberá ser aérea, á las instrucciones y órdenes que le indique verbal ó por escrito esta Comisión, ó el Alcalde Presidente, teniendo especial cuidado en que los cables estén forrados de cauchout ú otra materia aisladora, para garantía y seguridad de las personas.

Y el Ayuntamiento enterado del dictámen que precede, por unanimidad acordó conceder á D. Juan Bengoa la autorización solicitada, con la obligacion de sujetarse á las instrucciones y órdenes, y demas de que se hace mérito en el precitado informe de la Comisión.

Vocal de la Junta de Instrucción primaria.

——— Dáse cuenta de que D. Narciso Berroya habrá cesado en el cargo de Vocal de la Junta de instrucción primaria de esta villa en concepto de Regidor del Ayuntamiento, y que en su reemplazo, procede se nombre otro Regidor para Vocal de la referida Junta en virtud del artº. 7º. del Decreto de 5 de Agosto de 1874; y este Ayuntamiento le nombró á D. Sabas Alberdi para Vocal de dicha Junta.

Listas para Compromisario

——— El Sr. Alcalde dá cuenta de que han permanecido expuestas al público las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores, por 20 dias, y en su vista el Ayuntamiento declara las mismas por definitivas.

Rectificacion del alistamto.

——— La Corporación se enteró de que el domingo próximo 28 del corriente y sus nueve horas de la mañana debe practicarse por el Ayuntamiento la rectificación del alistamiento de mozos para el servicio militar.

Perros.

——— Se acuerda proceder á la realización del producto de las patentes de perros para el presente año, llevando á efecto el presupuesto municipal de este ejercicio económico en la parte relativa, publicando al intento el bando en los mismos términos que el año anterior.

Gastos carcelarios.

——— La Comisión de Hacienda manifiesta que puede aprobarse la cuenta de los gastos carcelarios ocurridos en el trimestre anterior, teniendo presente al tiempo de la reunión de los representantes de los pueblos del partido.

Y el Ayuntamiento en su vista aprueba dicha cuenta y que se reparta su importe, incluyendo en ella el sueldo del Médico de la Cárcel y otras seis cuentas pertinentes á la misma entre los pueblos de este partido en la proporción que corresponda.

Camino de Santiago.

——— Se dió lectura á la instancia de 20 del actual suscrita por D. José Miguel Aranguren, Alcalde del barrio de Basalgo pidiendo se haga la re-

VILLA DE VERGARA ALCALDIA DE LA

paracion del camino vecinal, desde Ebarrutia á Santiago de Basalgo; y en su vista se acordó que se proceda á la reparación solicitada por auzo-lan, concediendo la ración de costumbre para cada uno de los operarios que concurran á este trabajo, procurando vigilarlos el mismo Sr. Aranguren en compañia del Alguacil 2.º

Humo y la chimenea.

——— Se leyó la instancia de D. Santiago Fernandez, Maestro de instrucción primaria de una de las dos Escuelas públicas de esta villa, exponiendo que en la cocina de la casa que ocupa se hace un humo insoportable que ennegrece las demás habitaciones y suplica se ordene el arreglo de la chimenea y hogar. Y el Ayuntamiento acordó se proceda al arreglo solicitado.

Baile de Carnaval.

——— Leida que fué la solicitud de fecha de ayer suscrita por Don Antonio Martinez, Juan Zabaleta y otros 38 jóvenes de esta villa, pidiendo se deje á su disposición el Salon de la Casa Consistorial para dar en él dos bailes en las noches del 1.º y 3.er dia de Carnaval del presente año hasta la hora de las doce menos cuarto; y esta Corporación acordó concederles para un solo baile en la noche del martes de Carnaval hasta la hora citada.

Sereno no

——— Enterado de la solicitud de Lázaro Arocena, de 19 del presente mes, solicitando la plaza de sereno de número de esta villa, se dispuso quede sobre la mesa para resolver en otra sesión.

Sin luz.

28 de Agosto de 1890.

——— Habiendo quedado sobre la mesa el expediente de instalación de la luz eléctrica de esta villa, y enterado de él el Sr. Alcalde y varios Sres. Concejales hacen presente á esta Corporación: Que para dejar terminado el asunto de la rescisión del contrato hecho con D. José Cruz Barrena y su fiador D. J. Francisco Arteche para la instalación del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa, y exigirles las responsabilidades que correspondan, se acordó y se puso en pública licitación el mismo alumbrado bajo las condiciones antes establecidas, y quedó declarado nulo el acto de la subasta: Que luego el Ayuntamiento trató y acordó celebrar nueva subasta, introduciendo algunas modificaciones en el pliego de condiciones, y la Junta municipal administrativa de esta villa no aprobó esa idea por las razones alegadas: Que nuevamente el Ayuntamiento acordó por mayoría de votos proceder al remate del alumbrado público y eléctrico con una pequeña variación en una de las condiciones últimamente citadas, y la Junta municipal desechó nuevamente el pliego de condiciones; y que otra vez por mayoría de votos el Ayuntamiento resolvió que se pusiese en pública subasta el alumbrado que nos ocupa, bajo iguales condi-

ciones establecidas al hacerse cargo el Sr. Barrena. Que en este estado se encuentra ese desdichado asunto del alumbrado público y eléctrico de esta población. y á fin de que esta municipalidad pueda formar idea clara de este asunto, llama la atención de los Sres. Concejales, á los documentos que se van á leer, para que se decida lo que mejor proceda en pró de los intereses del municipio.

Así, pues, se dió lectura,

1º. A la instancia de D. José Cruz Barrena de 4 de Mayo de 1893, ofreciendo instalar en esta villa la luz eléctrica.

2º. Escritura de obligación otorgada en 8 de Junio siguiente, para establecer la luz eléctrica, entre el citado Barrena y su fiador Arteche y el Ayuntamiento de esta villa; con las condiciones acordadas.

3º. Comunicación de Barrena de 7 de Octubre último, desistiendo, suministrar la luz eléctrica contratada, y respondiendo de los perjuicios que se ocasionen.

4º. Acuerdo de 12 del mismo adoptado por el Ayuntamiento, haciendo constar en acta la indignación que causó en los miembros de la Corporación municipal al enterarse de dicha comunicación.

5º. Nueva lectura de la condición 32ª. del pliego de su razón que sirvió en la subasta, y consta en la escritura ya indicada.

6º. El artº. 28 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Ahora bien, teniendo presente: Que no es facil que se instale en esta villa el alumbrado público eléctrico en la forma y condiciones establecidas que ahora se pretende recabar, ya que los pasos dados han sido infructuosos: Que Barrena responde de los perjuicios que se ocasionen por la rescisión de su contrato: Que la 32ª. condición estipulada en el referido contrato, dice textualmente: "Las multas y responsabilidades en que incurra el rematante por las faltas en el cumplimiento de sus obligaciones se impondrán por el Ayuntamiento; y las demas cuestiones que puedan suscitarse entre la Corporación y el contratista se ventilarán en la forma que determina el artº. 28 del ya repetido R.D. á cuyas disposiciones quedan sometidos los contratantes, entendiéndose aplicables en todo cuanto no se haya previsto en las precedentes condiciones". Que el caso que nos ocupa no está previsto taxativamente en el pliego de condiciones, y por tanto se suscita esta cuestión que habrá de resolver tal como prescribe el referido artº. 28, el cual en su primer párrafo dice: "El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación interesada y el rematante, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos sobre nulidad de los mismos ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á Tribunales de primera instancia de la jurisdicción que sea competente para conocer de estas ~~cuestas~~ cuestiones en los contratos celebrados por la Administración gral del Estado".

Y el Ayuntamiento, habiendo deliberado sobre este asunto y en vista de las razones preinsertas, intentando un arreglo satisfactorio, acuerda: Que se nombre un perito que represente y defienda los intereses del municipio en este asunto,

y que se comunique este acuerdo al citado Sr. Barrena, á fin de que nombre su perito correspondiente en el término de diez días, á contar desde la notificación de este acuerdo, y si no hubiese avenencia entre ambos, se nombre un tercero, y que dado caso de que tampoco resultáre conformidad, se ponga el asunto en conocimiento del Tribunal competente.

Otro remate de luz.

También se acordó se abra nueva licitación bajo otras bases para la instalación del alumbrado público y eléctrico de esta villa.

Con tanto terminó la sesión y firman esta acta los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Miguel Arámburu

José Mª de Múrua

Luis Vicente

Ramon Mugica

Joaquin Urreviticta

José Antº Sarasola

Ramon Guarra

Sabas Alberdi

El Secretario

J. Mariano de Oyanguren